



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.5/34/L.11
22 octubre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 107 a) del programa

FINANCIACION DE LA FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS
DE OBSERVACION DE LA SEPARACION

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

El Presidente, en consulta con la Secretaría, presenta a continuación el texto de un proyecto de resolución con objeto de permitir que el Secretario General contraiga obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 1979 inclusive. El texto del proyecto de resolución que se propone se basa en el texto de la resolución 33/13 A, de 3 de noviembre de 1978. A este respecto, hay que señalar que el actual mandato de la FNUOS, que fue renovado por el Consejo de Seguridad en su resolución 449 (1979), de 30 de mayo de 1979, continúa hasta el 30 de noviembre de 1979.

La Asamblea General,

Recordando que la autorización actual del Secretario General para contraer obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, prevista en la sección III de la resolución 33/13 D, de 8 de diciembre de 1978, de la Asamblea General, expira el 24 de octubre de 1979,

Tomando nota de que el actual mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, que el Consejo de Seguridad renovó en su resolución 449 (1979), de 30 de mayo de 1979, continúa hasta el 30 de noviembre de 1979 inclusive,

1. Decide autorizar al Secretario General a contraer obligaciones de no más de 1.682.833 dólares brutos (1.666.000 dólares netos) por mes respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 1979 inclusive, a fin de contar con el tiempo suficiente para que la Asamblea General examine el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza;

2. Decide también prorratear los gastos antes mencionados entre los Estados Miembros con arreglo al sistema establecido en la resolución 33/13 D de la Asamblea General.